



CI294/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. RICARDO DE JESÚS DE LA ROSA CÓRDOVA.

Antecedentes

- I. En fecha 07 de febrero de 2012, el C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdoba, presentó una solicitud mediante escrito libre, ante la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, la que se cita a continuación:

“Primero.- Solicito copia certificada de todo mi expediente incluyendo el examen de conocimientos, habilidades y actitudes. Con el documento que acredite las respuestas que fueron elegida como correctas.

Segundo.- Solicito el informe de hechos de la cita a favor del día 6 de febrero del 2012, a las 17:30 horas de los C. VOE. Lic. Francisco Javier Villagrán M. y Lic. Ana Luisa Moreno Chávez. Firmado bajo protesta de decir verdad.

Tercero.- Solicito una investigación con certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de todos y cada uno de los solicitantes del trato recibido y su resultado en su etapa de entrevista con presencia y/o representación del Consejo Local.

Cuarto.- Solicito copia certificada del resultado del punto tercero.” **(Sic)**

- II. El 13 de febrero de 2012, la solicitud de información fue remitida a la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, a través de oficio número 123/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, en los términos siguientes:

“En cumplimiento al artículo 25 numeral 2 fracción II, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia, adjunto le envío solicitud de información y acceso a la información pública, presentado por el C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdoba, información temporalmente reservada en los términos del artículo 11 Números 2 y 3 fracción VI de reglamento citado, por ser parte del procedimiento administrativo de selección de aspirantes a ocupar las plazas de Capacitadores-Asistentes Electorales.” **(Sic)**

- III. En la misma fecha la solicitud fue ingresada al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/00847**.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. En fecha 15 de febrero de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, a través del Sistema INFOMEX IFE.
- V. En fecha 17 de febrero de 2012, a través del oficio UE/AS/785/2012, se hizo del conocimiento del C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdova, que su solicitud de información fue ingresada al Sistema INFOMEX-IFE.
- VI. El 05 de marzo de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y personalmente, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- VII. En fecha 06 de marzo de 2012, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por oficio número 146/2012, informando lo siguiente:

"En relación al Oficio JLE/113/2012 de fecha 15 de febrero de 2012 relativo a la solicitud de información UE/12/00847 me permito informarle:

En relación al punto **PRIMERO**:

El expediente se conforma:

- 1.- Acta de Nacimiento (1) foja
- 2.- Credencial para Votar (1) foja
- 3.- Comprobante de domicilio (1) foja
- 4.- Comprobante de estudios (1) foja
- 5.- Solicitud del IFE (2) fojas
- 6.- Declaración bajo protesta de decir verdad (1) foja
- 7.- Currículum (1) foja

Los puntos anteriores se consideran información pública, por lo cual puede expedirse copia certificada cotejada con su original únicamente de los puntos 5, 6 y 7, toda vez que obra su original en el expediente; por lo que respecta 1, 2, 3, y 4 solo se tienen copia simple por lo cual se puede expedir copia certificada de la copia simple.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En relación al examen y a la hoja de respuestas que obran en este expediente se consideran documentos temporalmente reservados hasta el día 15 de Julio del 2012, toda vez que esta autoridad electoral considera en dicha concluye el proceso de contratación esto con fundamento en el artículo 11 numeral 2 y 3

Fracción VI del reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al SEGUNDO de sus petitorios se encuentran disponibles los informes de hechos elaborados por los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral, constante cada informe (2) en 3 fojas Útiles. Respecto al petitorio TERCERO, queda a su disposición la investigación realizada por el suscrito, la cual consta de (3) fojas útiles." (Sic)

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"
3. Que a efecto de establecer la clasificación como **temporalmente reservada**, de una parte de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. Ricardo de Jesus de la Rosa Córdova, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.

5. La Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que, es **información pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la relativo a:

- El expediente (punto primero) se conforma por:
 1. Acta de Nacimiento (1 foja);
 2. Credencial para votar (1 foja);
 3. Comprobante de domicilio (1 foja);
 4. Comprobante de estudios (1 foja);
 5. Solicitud del IFE (2 fojas);
 6. Declaración bajo protesta de decir verdad (1 foja) y,
 7. Currículum (1 foja).

De lo anteriormente señalado, el Órgano Responsable informó que respecto a los puntos 5, 6 y 7, se expedirá copia certificada cotejada con su original, toda vez que así obra en el expediente, y por cuanto hace a los puntos 1, 2, 3 y 4, se expedirá copia certificada de la copia simple.

- Los Informes de hechos (punto segundo de la solicitud) elaborados por los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral, constante cada informe (2) en 3 fojas útiles.
- Investigación (punto tercero) realizada por el C. Alfredo Pando Carrasco (3 fojas útiles).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdova la información señalada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua en **17 copias certificadas**, las que se le entregarán en el domicilio que para tal efecto señaló al ingresar su solicitud **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$187.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

6. La Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, al dar respuesta a la solicitud específicamente a la *-copia certificada del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, con el documento que acredite las respuestas que fueron elegidas como correctas-* señaló que se trata de información **temporalmente reservada** bajo la causal de **proceso deliberativo**, ello en virtud de que aún no ha concluido el proceso de selección; esto es, aún no se ha tomado una decisión definitiva, respecto a la contratación de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.”

REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“Artículo 11

De los criterios para clasificar la información

[...]

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada,”

Así las cosas, se considera que divulgar la información solicitada, produciría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos que tutelan los numerales referidos, a saber, la certeza, la legalidad y la objetividad que constituyen los principios que deben guiar todos los actos de la autoridad electoral, pues ésta tiene el deber de difundir sólo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el Instituto Federal Electoral debe apegarse estrictamente a las normas, procurando evitar en todo, que sus actos lesionen derechos de terceros.

Aunado a lo anterior, el criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, establece:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Guía de Criterios Específicos de Clasificación Unidad de Enlace

Información Reservada

Segundo.- De manera enunciativa pueden catalogarse casuísticamente los siguientes supuestos de información reservada:

E. Procedimientos Administrativos:

[...]

- XI Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, hasta que se adopte la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Dicha información puede ser contenida en proyectos, anteproyectos, borradores o versiones preliminares de resoluciones, acuerdos, informes, programas o dictámenes así como toda versión escrita o electrónica de intercambio de ideas, opiniones, recomendaciones o puntos de vista que tienen lugar entre los diversos órganos del Instituto Federal Electoral, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y cualquier otro documento de esa naturaleza, que guarden relación directa con los procedimientos institucionales de toma de decisiones, mientras éstas no sean tomadas en forma definitiva.

En este orden de ideas, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012 y sus respectivos anexos, entre ellos el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales, aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto durante la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, en el cual regula el procedimiento de reclutamiento de referencia:

1. Recepción de solicitudes (2 al 17 de enero de 2012)
2. Aplicación de examen (21 de enero del 2012)
3. Calificación del mismo (21 al 23 de enero de 2012)
4. Entrevistas Supervisores (25 al 31 de enero de 2012)
5. Entrevistas Capacitadores (del 2 al 15 de febrero)
6. Designación Supervisores. Acuerdo Consejo Distrital (04 de febrero 2012)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

7. Designación Capacitadores. Acuerdo Consejo Distrital (18 de febrero 2012)
8. La contratación de dichas figuras: Supervisor, del 16 de febrero al 15 de julio de 2012, y capacitador, del 22 de febrero al 15 de julio de 2012.
9. Se integra una lista de reserva, pero si esta no fuera suficiente, es posible emitir nuevas convocatorias entre el 20 de febrero y hasta el 15 de junio de 2012.

En este tenor, cabe señalar que como lo mencionó el órgano responsable, actualmente el proceso de selección a Supervisor y Capacitador-Asistente Electoral se encuentra en etapa de deliberación dentro de la cual no se ha emitido una determinación definitiva, lo que motiva que lo solicitado deba considerarse como **temporalmente reservado**, al encontrarse en **proceso deliberativo**, por parte de servidores del Instituto (consejeros electorales y vocales de distrito); lo anterior de conformidad en lo previsto en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente señalado, este Comité deberá confirmar la clasificación de **reserva temporal** hecha valer por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, en virtud de que el documento solicitado se puede utilizar para una segunda convocatoria para el proceso de selección a Supervisor y Capacitador-Asistente Electoral.

7. No obstante lo anterior, bajo el principio de **máxima publicidad** previsto en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia, se pone a disposición del solicitante la siguiente información:

- Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual podrá consultar en la siguiente ruta:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012 Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/ESTRATEGIA CyAE CONTEXTUAL.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012%20Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/ESTRATEGIA%20CyAE%20CONTEXTUAL.pdf)
- Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, el cual podrá consultar en la siguiente ruta:
 - [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012 Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/MANUAL CONTRATACION SE CAE.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012%20Preparacion/EstrategiaCapacitacion-AsistenciaElectoral/MANUAL%20CONTRATACION%20SE%20CAE.pdf)

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción VI; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace, éste Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdova que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de **reserva temporal** formulada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

TERCERO.- Se pone a disposición del C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdova, bajo el **principio de máxima publicidad**, la información a que se hace referencia en el considerando **7** de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdova, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Ricardo de Jesús de la Rosa Córdova, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012.

Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información